



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO de CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA

Av. Cl. 24 (Avenida Luis Carlos Galán) # 53 - 28; Torre A; Piso 1°; Oficina 1 - 17
Teléfonos 4 23 33 90 o 4 05 52 00; Extensiones 8110 a 8117; Fax Ext. 8111

Bogotá, DC. Julio 16 de 2020

Oficio: #235-WRA

1. Señor:

Alcalde Municipal.

Alcaldía Municipal de Cachipay - Cundinamarca

alcaldia@cachipay-cundinamarca.gov.co

juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co

2. Doctor:

Nicolás García Bustos

Gobernador del Departamento de Cundinamarca

Gobernación de Cundinamarca

contactenos@cundinamarca.gov.co

controldelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co

notificaciones@cundinamarca.gov.co

Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 9

Bogotá, D.C.

3. Doctora:

Diana Janethe Bernal Franco

Procurador 131° Delegado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5ª No. 15-80

Bogotá, D.C.

djbernal@procuraduria.gov.co

procjudadm131@procuraduria.gov.co

4. Señor.

Agente Del Ministerio Publico.

procjudadm3@procuraduria.gov.co

Acta Conjunta de Notificación

Ref: Control Inmediato de Legalidad # 2020 - 2388-00

Entidad Solicitante: Gobernación de Cundinamarca

Objeto de Control: DECRETO 326 DE 23 DE JUNIO DE 2020

Conforme a lo dispuesto en Auto de 16 de Julio del año 2020, proferida por la H. Magistrada Dra. **NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA**, dentro del Control Inmediato de Legalidad en referencia, se le NOTIFICA, por parte de este Despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que, de ser necesario, en el término concedido, cumpla con las órdenes impartidas por el despacho en mención:

NOTIFICAR:

PRIMERO.- AVOCÁSE el conocimiento del procedimiento de control inmediato de legalidad del **DECRETO 326 DE 23 DE JUNIO DE 2020**, expedido por el señor GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente decisión a través del correo electrónico o el medio más expedito al Ministerio Público, al Alcalde Municipal de Cachipay (Cundinamarca) y al Gobernador de Cundinamarca, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE al señor Agente del Ministerio Público-Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia de la presente providencia y del **DECRETO 326 DE 23 DE JUNIO DE 2020**, expedido por el señor GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA.

CUARTA.- Por Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **ORDÉNESE** que la presente decisión sea comunicada, en la sección "*Medidas COVID19*" de la página web de la Rama Judicial.

QUINTO.- TÉNGASE como prueba la copia digitalizada del **DECRETO 326 DE 23 DE JUNIO DE 2020**.

SEXTO.- INFÓRMESE al señor GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA que en caso de contar con pruebas adicionales a las anteriormente decretadas, deberá aportarlas al presente proceso en cumplimiento de la obligación legal de suministrar los antecedentes administrativos del referido decreto, so pena de la imposición de las sanciones legales a que haya lugar.



SÉPTIMO.- ORDÉNASE al señor GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, o a quien él delegue para tales efectos, que a través de la página web oficial de esa entidad territorial, **PROCEDA A PUBLICAR ESTE PROVEIDO** con el fin de que todos los CIUDADANOS INTERESADOS tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa judicial.

OCTAVO.- ORDÉNASE al señor Secretario de la Sección Cuarta **FÍJAR** un aviso sobre la existencia del presente proceso por diez (10) días, a través de la plataforma electrónica de la página: www.ramajudicial.gov.co según los lineamientos previstos por la Sala Plena de esta corporación. Durante este término cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar la legalidad del Decreto 326 de 23 de junio de 2020 proferido por el señor Gobernador de Cundinamarca, conforme con lo establecido en los artículos 185 y 186 del CPACA.

NOVENO.- INVÍTASE a las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y Ciencia Política de las universidades: Nacional de Colombia, Externado de Colombia, Libre de Colombia, Pontificia Javeriana, de los Andes y del Rosario; a las organizaciones no gubernamentales que promueven derechos humanos y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto 326 de 23 de junio de 2020 expedido por el Gobernador de Cundinamarca, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación que por Secretaría se libre para esos efectos.

DÉCIMO.- Expirado el término anterior, **PÁSESE** el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del CPACA.

DÉCIMO PRIMERO.- INFÓRMESE a los ciudadanos y demás intervinientes del proceso que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, se deberán remitir a través de los correos electrónicos: los correos electrónicos:

Despacho:

sustanciador: s04des06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co, (ii)

Secretaría Sección Cuarta:

scs04sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

Se **entrega** copia de:

- Auto #2020-02388-00 (15 de Julio de 2020 /12 folios)
- **DECRETO 326 DE 23 DE JUNIO DE 2020** / 9 folios)

Al Contestar, Indicar el Número del Oficio y Datos de la Referencia.

Cordialmente

Héctor Rodríguez Calderón
Secretario Sección Cuarta
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Elaboró: William Romero-Citador Grado IV.